2601230486

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN BATUTA CALDAS

Entre **PAULA LONDOÑO VALLEJO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, actuando en su calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0228 de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **NATALIA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 30.280.262 mayor de edad, vecina de esta misma ciudad, en su condición de Gerente de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS – BATUTA** con NIT número 800214674-5 facultada para la firma del presente convenio mediante el Acta 001 del 07 de marzo del año 2024; aceptamos el siguiente clausulado, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DINAMIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, PROMOVIENDO EL ARTE Y LA CULTURA COMO VÍAS PARA FORTALECER EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA COHESIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES DE LAS PARTES. A. ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL CONVINIENTE: 1.** Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor. 2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a las informaciones suministradas por las personas participantes y recolectada en el evento a lo que no podrá dársela ningún otro uso, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente a la Secretaría de Cultura y Civismo y al supervisor. 3. Realizar de forma oportuna los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia y entregar al supervisor del convenio la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo acordado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor asignado. 5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponde. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Acatar todas las normas laborales con la seguridad social integral y el pago de parafiscales. 9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan las medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando sea atribuible. 10. Publicar la información de los sub contratos que suscriba el conveniente para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el articulo 7del decreto 092 de 2017.11. Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, en ningún caso los recursos deberán ser utilizados para beneficios de la ESAL o su funcionamiento. 12. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales. **B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE. 1.** Aportar la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($111.450.000)** en dinero, correspondiente al 30% del valor del convenio. **2.** Brindar formación musical sinfónica a 150 niños, niñas y jóvenes de entre 6 y 20 años en las comunas San José y La Fuente, con el objetivo de fortalecer el acceso a la educación artística como herramienta para la reconstrucción del tejido social y la prevención de riesgos psicosociales. Conformación de grupos en cada comuna: 2 grupos de Iniciación; 1 grupo de Rotación;1 grupo de Semillero;1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN BATUTA CALDAS

grupo de Orquesta Infantil;1 grupo de Orquesta Juvenil. Plan de sesiones: **Clases de Iniciación:** 1,5 horas semanales por grupo. **Gramática Musical:** 1 hora semanal por grupo. **Ensayos Generales: Semillero e Infantil:** 2 horas semanales. **Juvenil:** 3,5 horas semanales. **Ensayos Parciales: Infantil y Juvenil:** 1 hora semanal. **Clases de Instrumento:** 1 hora semanal desde Rotación hasta Juvenil en todas las áreas instrumentales.**3.** Promover la formación en percusión folclórica, clarinete y teclado para niños, jóvenes y adultos a partir de los 8 años en dos Casas de la Cultura, con el objetivo de fortalecer la práctica artística, la expresión cultural y la integración comunitaria-Clases semanales de 1,5 horas. -Conformación de tres grupos en cada casa de cultura convocados por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales. - Participación de mínimo 27 personas en cada Casa de la Cultura. **4.** Fomentar el bienestar emocional de los participantes a través de talleres de salud mental y actividades culturales dirigidas a los estudiantes y padres de familia de los Centros Musicales de las comunas La Fuente y San José, con el objetivo de fortalecer el acompañamiento psicosocial, el desarrollo emocional y la integración familiar a través de la música y la cultura. - Realización de ocho talleres de 1,5 horas cada uno. **5.** Implementar ciclos intensivos de formación en producción musical dirigidos a jóvenes y adultos, desarrollando procesos formativos de carácter técnico y práctico que fortalezcan sus competencias en composición, producción y manejo de herramientas digitales. Estos ciclos permitirán la participación de los estudiantes en el Diplomado en Composición y Producción de Música Electrónica – Nivel 1, beneficiando a un total de 12 personas durante el año 2026 (6 en el semestre 2026- 01 y 6 en el semestre 2026-02), con una intensidad de 64 horas por semestre. Asimismo, se ejecutarán los Diplomados en Producción Musical, con una cobertura de 24 estudiantes en el año 2026, distribuidos en los programas de Sonido en Vivo (máximo 4 estudiantes por semestre, 32 horas), Técnicas de Mezcla (máximo 4 estudiantes por semestre, 32 horas) y Negocios de la Música (máximo 8 estudiantes por semestre, 32 horas), asegurando procesos formativos especializados orientados al fortalecimiento de capacidades para el desempeño en el sector musical. (Los participantes serán acordados con la Secretaría de Cultura y Civismo)**6.** Facilitar el acceso a espacios de presentación mediante el préstamo de un auditorio de la ciudad de Manizales para la realización de tres conciertos de la Banda Municipal de Manizales, brindando un escenario adecuado para la difusión cultural y la promoción del talento local. **-7.** Incluir la participación de diferentes agrupaciones y/o ensambles en dos escenarios que sean definidos por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, dentro de la programación de la Toma de Ciudad que se realizará en los meses de junio y noviembre de 2026.**8.** .-Durante la ejecución del convenio, el contratista deberá llevar a cabo la caracterización detallada de la población beneficiaria, garantizando la identificación y registro del número de personas atendidas, clasificadas en los siguientes grupos poblacionales (Población víctima del conflicto armado, Personas con discapacidad, Mujeres, Jóvenes, Migrantes y retornados, Población LGTBIQ+, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Personas mayores, Pueblos indígenas, Población gitana, Niños, niñas y adolescentes, Campesinos, Otros). Dicha caracterización deberá ser presentada en los formatos definidos por la entidad contratante, asegurando la integridad, veracidad y confidencialidad de la información, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y enfoque diferencial. parágrafo: Los espacios en los que se llevará a cabo la formación serán determinadas en conjunto con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, garantizando su disponibilidad y adecuación para el desarrollo de las actividades programadas. **9.** Incluir enfoque educativo y/o de cultura ciudadana en el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:**

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN BATUTA CALDAS

El valor total del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($371.450.000), DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000)** son aportados por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales correspondiente al 70% del valor total de convenio y **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($111.450.000) correspondiente** al 30 % del valor total del convenio como contrapartida en dinero parte del conveniente.

. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO** El aporte se realizará a través de actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** La duración del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 1 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD:** EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Cultura y Civismo, se compromete a hacer el registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	REGISTRO
	3301122	16 1 3 22 5 502 06 30	Programa del Sector Cultural – Batuta	$260.000.000	009	162009

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado por el convenio. **PARAGRAFO:** Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo LA FUNDACIÓN BATUTA DE CALDAS firmado por la representante NATALIA MARULANDA MEJIA, por la suma de **$111.450.000** (Ciento once millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024. **PARÁGRAFO:** Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA GARANTÍA: EL MUNICIPIO** exige a **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS – BATUTA** la constitución de las siguientes garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expres la cobertura de la cláusula penal pecuniari y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de l cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) mese más.
Pago de Salarios y prestaciones sociale e indemnizaciones del personal utilizado e la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del Convenio

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo de manera escrita con antelación no menor a 20 días hábiles de la terminación del plazo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos: a.- Por mutuo acuerdo. b.- La fuerza mayor o caso fortuito demostrados. c.- Por incumplimientos graves que pongan en riesgo la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El convenio se perfecciona con la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II y, la firma del presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía exigida, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del compromiso, previa acreditación por parte de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de

disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, **NATALIA MARULANDA MEJÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.280.262, en su calidad de **GERENTE** de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** deja constancia expresa de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y tampoco lo están los miembros de la Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA.** Igualmente, manifiesta que la entidad que representa no está reportada en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación, y a su vez la misma entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aporte de parafiscales y por pago de aportes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal utilizado por **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual el municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA,** no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3°, del artículo 41, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 1°, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará(n) las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del municipio de Manizales y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conveniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o

cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de supervisor, hacerla suscribir por el conveniente y finalmente por parte de la Ordenadora del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaria Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente del convenio. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del(los) supervisor(es) designado(s), se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios donde fueron delegados como tales. **PARÁGRAFO 3: PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado antes o durante la ejecución del convenio, información falsa y responderá por la buena calidad de los servicios del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** deberá mantener indemne AL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, libre de todo reclamo, litigio, acción legal, y reclamación de cualquier clase, y por omisión suya o de sus trabajadores, durante la ejecución del convenio. Razón por la cual **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** será el único responsable frente a terceros por la ejecución del convenio y por los pagos o indemnizaciones que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA:** es una entidad independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral con **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA**, para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

2601230486

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN BATUTA CALDAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA, autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá gestionarse y publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA** no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se aprueba en Manizales,

Aprobó. PAULA LONDOÑO VALLEJO. Secretaria de Cultura y Civismo.

Firma del supervisor, en señal de las obligaciones que asumen:

L. Fernanda Ocampo Blandón– Profesional Universitario – Secretaría de Cultura y Civismo Municipal.

Revisó Aspectos jurídicos: *María Fernanda Duque Morales. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar. Profesional Especializado. Secretaría Jurídica*

23 ENE 2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES